



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2676 (Original 1398)**

Sancionada el 21/09/1951. Promulgada el 08/09/1951.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4052, del 15 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Concédase:

1. A doña Petrona Villafañe de González la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.
2. A doña Lucila Padilla la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2°.- Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

**ANTONIO M. FERNÁNDEZ - Armando Caro – Armando Falcón - Rafael A. Palacios**

POR TANTO

Salta, 8 de Setiembre de 1951.

**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CARLOS XAMENA – Alberto F. Caro.**